

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que en el auto que antecede se omitió **reconocer personería jurídica** al apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de noviembre de 2022

VIVIANA SALCEDO HERREA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

EXPEDIENTE No. 7000140-03-006-2016-00900-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ FABIAN ALBERTO TAMARA BALOCO
DEMANDADO/ WALTER RAFAEL RIVERA MENDEZ

Sincelejo, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la nota de secretaria y el memorial que antecede se observa que la parte demandada, Walter Rafael Rivera Mendez, aportó, vía correo electrónico, el poder conferido a una profesional del derecho para que la asista en este proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Reconózcasele personería jurídica al doctor Oldy Duvier Olea Díaz, identificada con CC. No. 3.837.979 y T.P No. 376862, para actuar en este proceso en representación del demandado, de conformidad y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez